

Quinto. Modificación de la Orden de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional al Consorcio Parque de las Ciencias.

El Gobierno Andaluz autorizó, mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 1995, a las Consejerías de Educación y Ciencia y Medio Ambiente para la constitución del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, en el que uno de los objetivos era el acercamiento de la Cultura Científica y el medio ambiente a toda la sociedad andaluza.

El III Plan Andaluz de Investigación establece que la divulgación de la actividad científica, de innovación y desarrollo tecnológico que se lleva a cabo en Andalucía constituye un pilar esencial para lograr que la sociedad la valore y asuma su creación, el conocimiento y la innovación como elementos esenciales de una sociedad moderna y emprendedora. Más concretamente, en el Capítulo XVII, punto 3.3, se establece que el Parque de las Ciencias de Granada actuará como Centro de referencia para la divulgación científica durante la vigencia del III Plan Andaluz de Investigación, siendo el centro coordinador del Programa de Divulgación Científica de Andalucía.

Uno de los aspectos importantes para desarrollar este programa ha sido la convocatoria de catorce becas de monitores para el Programa Andaluz de Divulgación Científica, con la finalidad de fomentar las actividades de comunicación de la ciencia en todos los sectores de la sociedad.

Por ello, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder al Consorcio Parque de las Ciencias una subvención por importe de 18.515.000 ptas. (dieciocho millones quinientas quince mil pesetas) (111.277,39 euros) para el pago de las becas de Monitores (Resolución de 1 de marzo de 2001, por la que se convocan becas de Monitores para el Programa Andaluz de Divulgación Científica, BOJA núm. 31).

El importe de la subvención se hará con cargo al concepto presupuestario 742, servicio 16, programa 42B.

Segundo. Carácter excepcional.

Se declara esta subvención de carácter excepcional.

Tercero. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar ante la Consejería de Educación y Ciencia el cumplimiento de los requisitos así como la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, Ente Público o Privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya citada.

Cuarto. Período de disfrute de la beca.

El período de disfrute de la beca será desde el 1 de mayo de 2001 al 30 de abril de 2002.

Quinto. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

La cantidad de 8.970.000 ptas., una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme».

La cantidad de 9.545.000 ptas. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La justificación de los pagos consistirá en la aportación a esta Consejería de certificación del Director de Consorcio, donde se hagan constar los siguientes datos, el período de disfrute de las becas, y por cada uno de los becarios:

1. Nombre y apellidos de los titulares de las becas, importe/mes, período abonado e importe total abonado a cada uno de ellos y fecha del pago.

El plazo de justificación del segundo pago será de tres meses, a contar desde la materialización del mismo.

Sexto. Modificación de la Orden de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para sufragar los gastos de becarios que participan dentro de los programas de investigación que lleva a cabo esta Universidad con la empresa Cecofar.

Un objetivo básico del Plan Andaluz de Investigación es fortalecer la capacidad del sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Andalucía.

Para alcanzar este objetivo, un mecanismo adecuado es el establecimiento de canales de transferencia de tecnología que enlace las Universidades y las empresas para la formación de personal investigador y técnico.

Las becas objeto de la subvención van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar un Proyecto de Investigación y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal investigador.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder a la Universidad de Sevilla una subvención por importe de 1.375.000 ptas. (un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas) (8.263,92 euros) para los gastos de becarios que participan dentro de los programas de investigación que lleva a cabo esta Universidad con la empresa Cecofar.

El importe de la subvención se hará con cargo al concepto presupuestario 741, servicio 16, programa 42B.

Segundo. Carácter excepcional.

Se declara esta subvención de carácter excepcional.

Tercero. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar ante la Consejería de Educación y Ciencia el cumplimiento de los requisitos así como la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado h) del artículo 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ya citada.

Cuarto. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

La cantidad de 1.031.250 ptas., una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cantidad de 343.750 ptas., una vez justificado el primer pago. Ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La justificación de los pagos consistirá en la aportación a esta Consejería de certificación del Gerente de la Universidad,

donde se hagan constar los siguientes datos por cada uno de los becarios:

1. Nombre y apellidos de los titulares de las becas, importe/mes, período abonado e importe total abonado a cada uno de ellos y fecha del pago.

Los plazos de justificación de los pagos serán de tres meses, a contar desde la materialización de los mismos.

Quinto. Modificación de la Orden de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden, a tenor de lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se amplían las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio al Centro docente privado Salesiano Santísima Trinidad, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Martagón Ruiz, como representante de la Congregación de San Francisco de Sales, titular del Centro docente privado «Salesiano Santísima Trinidad», sito en Sevilla, en C/ María Auxiliadora, núm. 18, solicitando modificación de la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, por autorización de un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 17 de octubre de 1996 (BOJA de 12 de noviembre) el Centro privado «Salesiano Santísima Trinidad», de Sevilla, tiene autorización para un centro de Educación Primaria con 12 unidades y 300 puestos escolares y un Centro de Educación Secundaria para impartir Educación Secundaria Obligatoria con una capacidad de 12 unidades y 360 puestos escolares; Bachillerato: 6 unidades y 210 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 6 unidades y 210 puestos escolares en la de Tecnología. Por Orden de 16 de junio de 1998 (BOJA de 16 de julio) tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; dos ciclos de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo; un ciclo de Técnico en Mecanizado y un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos) y Ciclos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo